



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo tercer período de sesiones
Temas del programa 35 y 41

Consejo de Seguridad
Septuagésimo tercer año

**Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM
y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo
internacionales**

La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán

Carta de fecha 26 de diciembre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán

Tengo el honor de dirigirme a usted para dejar constancia de nuestra más enérgica protesta por el hecho de que la República de Armenia siga haciendo circular diversos documentos (el último de los cuales es [A/73/628-S/2018/1085](#)) en nombre del gobierno títere que ha instaurado en los territorios ocupados de mi país, en violación de la Constitución de la República de Azerbaiyán, la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Es bien sabido que Armenia utilizó la fuerza militar para apoderarse de una parte del territorio de Azerbaiyán, incluida la región de Nagorno Karabaj, los siete distritos adyacentes y algunos enclaves, a fin de llevar a cabo una depuración étnica de las zonas capturadas e instaurar allí un régimen liderado por una minoría racista. El objetivo de esa agresión se ha logrado a expensas de incalculables tragedias y sufrimientos humanos. La guerra librada por Armenia se cobró las vidas de decenas de miles de personas, arrasó ciudades, pueblos y aldeas y provocó la expulsión forzosa de más de 1 millón de azerbaiyanos de sus hogares y propiedades, y miles de personas desaparecieron como consecuencia del conflicto.

Es obvio que, al propagar un régimen ilícito, Armenia trata de negar hechos irrefutables y eludir su responsabilidad, abusa de su condición de Miembro de las Naciones Unidas para engañar a la comunidad internacional sirviéndose de escandalosas falsedades y demuestra su desprecio por las normas y principios del derecho internacional que gozan de aceptación general.

Este comportamiento de Armenia también pone de manifiesto lo lejos que está de implicarse en la búsqueda constructiva de una solución pacífica del conflicto. De hecho, los compromisos asumidos por Armenia, por una parte, y sus actos, por otra, siempre han estado en contradicción con el objetivo de alcanzar un arreglo político del conflicto.



Todos los documentos que Armenia distribuye en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales en nombre del gobierno títere ilícito son nulos de pleno derecho *ab initio* y deben rechazarse y desestimarse de entrada. A este respecto, es preciso hacer especial hincapié en las cuestiones que se enumeran a continuación.

En sus resoluciones 822 (1993), 853 (1993), 874 (1993) y 884 (1993), el Consejo de Seguridad condenó el uso de la fuerza contra Azerbaiyán y el bombardeo y la ocupación de sus territorios, y reafirmó el respeto de la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán, la inviolabilidad de sus fronteras internacionales y la inadmisibilidad del uso de la fuerza para la adquisición de territorio. En respuesta a las medidas de fuerza y las reivindicaciones territoriales de Armenia, el Consejo confirmó nuevamente que la región de Nagorno Karabaj era parte integrante de la República de Azerbaiyán y exigió la retirada inmediata, completa e incondicional de las fuerzas de ocupación de todos los territorios ocupados.

En una declaración aprobada el 4 de noviembre de 1993 con respecto al aumento de las anexiones de territorios por las fuerzas armadas armenias, en contravención de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad, los nueve países del Grupo de Minsk de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa afirmaron en particular que “no puede reconocerse adquisición alguna de territorios por la fuerza, y la ocupación de un territorio no puede utilizarse para obtener el reconocimiento internacional o imponer un cambio del estatuto jurídico”¹.

La persistente negativa de Armenia a asumir su responsabilidad por la agresión contra Azerbaiyán y su ocupación ilegal y presencia militar en territorios de mi país quedó zanjada de manera efectiva por la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su sentencia histórica de 16 de junio de 2015, en el asunto de *Chiragov y otros c. Armenia*. Tras haber examinado las pruebas presentadas, el Tribunal concluyó que:

- “La República de Armenia, a través de su presencia militar y del suministro de equipo militar y conocimientos especializados, [había] participado en considerable medida en el conflicto de Nagorno Karabaj desde sus inicios”,
- “Este apoyo militar [había] sido, y [seguía] siendo, decisivo para la conquista de los territorios en cuestión y la continuación del control sobre estos”,
- El régimen en estos territorios “[sobrevivía] gracias al apoyo militar, político, financiero y de otro tipo que le [prestaba] Armenia, que, en consecuencia, [ejercía] un control efectivo sobre Nagorno Karabaj y los territorios circundantes”².

Los intentos de Armenia de presentar el territorio de Azerbaiyán reconocido internacionalmente (la región de Nagorno Karabaj y otros distritos ocupados) con distintos nombres falsos son igualmente inválidos, pues violan claramente el derecho internacional, la Constitución y la legislación de Azerbaiyán y los principios y procedimientos para la estandarización internacional de los nombres geográficos establecida en las Naciones Unidas. Esos intentos de Armenia están evidentemente dirigidos a distorsionar y falsear la historia y a eliminar cualquier signo de las raíces culturales e históricas azerbaiyanas de los territorios ocupados.

La política anexionista y colonizadora de Armenia no tiene ninguna posibilidad de éxito. La región de Nagorno Karabaj siempre ha sido y seguirá siendo una parte inalienable e inseparable de Azerbaiyán. La consecución de la paz, la seguridad y la estabilidad será posible, ante todo, si se eliminan las consecuencias de la agresión de

¹ Véase S/26718, apéndice I.

² Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Chiragov and others v. Armenia*, demanda núm. 13216/05, sentencia (fondo), 16 de junio de 2015, párrs. 180, 183, 185 y 186.

Armenia, asegurando con ello la retirada inmediata, incondicional y completa de sus fuerzas armadas de los territorios ocupados de Azerbaiyán, el restablecimiento de la soberanía y la integridad territorial de mi país, y la garantía y el ejercicio plenos del derecho de los desplazados internos azerbaiyanos a regresar a sus hogares y recuperar sus propiedades.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 35 y 41 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yashar **Aliyev**
Embajador
Representante Permanente
